



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075 - 2024-MDMM

Mariano Melgar, 12 MAR 2024

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 440-2023-MDMM de fecha 28-12-2023, la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentado por Don JIMMY HUGO OROPEZA PONCE, con Expediente N° 3364-2024 de fecha 29/02/2024, el Informe N° 014-2024-SCDU-GDS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 06/12/2023, el Dictamen Legal N° 096-2024-OGAJ-MDMM de fecha 05/03/2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, conforme se establece en el artículo 7° de la misma Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía N° 440-2023-MDMM que declaró la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde que declare la disolución.

Que, asimismo, el artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, establece que, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo en el artículo 14° del citado Reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13° del reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley.

Que, ahora bien, de la revisión efectuada al Expediente N° 3364-2024, se aprecia que Don JIMMY HUGO OROPEZA PONCE, solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, toda vez que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 440-2023-MDMM de fecha 28 de diciembre del 2023, mediante la cual se declara la Separación Convencional conforme lo establece la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, mediante Informe N° 014-2024-SCDU-GDS-MDMM, la abogada Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye señalando, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227, estándose al análisis de los antecedentes y verificado el plazo, ha transcurrido más de dos meses de emitida y notificada a las partes de Resolución de Alcaldía antecedida.

Que, mediante expedientes N° 14827-2023 de fecha 29.09.2023 y N° 17402-2023 de fecha 10.10.2023, ha recaído la Resolución de Alcaldía N° 440-2023-MDMM de fecha 28 de diciembre del 2023 con la que se declara la Separación Convencional de los cónyuges Don JIMMY HUGO OROPEZA PONCE y Doña ALESANDRA FATIMA MEJIA HIDALGO DE OROPEZA.

Que, por medio del Dictamen Legal N° 096-2024-OGAJ/MDMM, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión, concluyendo que al existir dicha Resolución y al haber transcurrido el plazo exigido por la Ley (dos meses) desde que se expidió declarando la separación convencional entre los citados cónyuges, resulta procedente emitir la Resolución de Alcaldía que declare la disolución del Vínculo Matrimonial entre ellos.

Que, de conformidad a los artículos 4° y 7° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Dictamen Legal N° 096-2024-OGAJ/MDMM de la Oficina Gerencia de Asesoría Jurídica;



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, de los cónyuges Don JIMMY HUGO OROPEZA PONCE y Doña ALESANDRA FATIMA MEJIA HIDALGO DE OROPEZA, contraído ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa en la fecha 29 de agosto de 2008, según Acta de Matrimonio folio N° 01155377 de fojas cinco (05).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DAR POR AGOTADO LA VIA ADMINISTRATIVA del Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial; debiendo remitirse la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, que la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, emita los oficios pertinentes a fin de que los administrados efectúen la Anotación e Inscripción de la presente resolución en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las partes interesadas y a las unidades competentes, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y; al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
  
Abg. Noelia Huatuco Cabrera  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
  
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas  
ALCALDE